



DECRETO No. 1005

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 26, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431, del 26 de mayo de ese mismo año, se exoneró de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países, que asistan a eventos oficiales de país y de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, sin iniciativa comercial, relacionados al turismo deportivo, artístico y cultural.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto antes citado, dicha Ley tendría vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos con duración de un año.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 389, de fecha 25 de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 435, del 25 de mayo de ese mismo año, se prorrogó el Decreto Legislativo No. 26 referido en el primero de los considerandos, por el período de dos años contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3 del citado decreto.
- IV. Que, con el objeto de continuar apoyando la promoción, fomento y desarrollo del turismo deportivo, artístico y cultural, así como de posicionar a El Salvador como un destino turístico especializado en el turismo deportivo, específicamente en la práctica del surf, se considera necesario prorrogar nuevamente por dos años más la vigencia del citado Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada de la Presidencia, Encargada de Despacho, por medio de la ministra de Turismo,

DECRETA:

Art. 1. Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo No. 26, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431, del 26 de mayo de ese mismo año, por el período de dos años, contado a partir del vencimiento de la prórroga de plazo establecida por Decreto Legislativo No. 389, de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 435, del 25 de mayo de ese mismo año.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.





ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,
Ministra de Turismo.

D. O. N° 82
Tomo N° 443
Fecha: 2 de mayo de 2024

NGC/adar
08-05-2024

